



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 019-AL-GADMPVM-2025

**INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y DESIGNACIÓN DE
DELEGADO**

**ACTIVIDADES ARTISTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL
DESARROLLO TURISTICO DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO EL
FERIADO DE CARNAVAL 2025 "DESTINO DE COLORES"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Carta de Estado señala *“1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*

Que, según el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, (en adelante CRE) el sector público comprende: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;

Que, el artículo 226 de la CRE, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 238 de la carta de estado, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60



literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008; el Reglamento General de la aplicación a la LOSNCP, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009; así como las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, que los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica de Contratación Pública como su Reglamento General, así mismo la Resolución de la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ...4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, indica *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*

Que, el artículo 22 de la misma norma antes señalada, señala *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”.*



Que, el artículo 55 de la antes referida norma, sobre los pliegos, refiere *“Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos (...)”*.

Que el Art. 55 del RGLOSNCNP el cual establece que *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”*, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma *ibídem* *“12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”*.

Que el artículo 58 del RGLOSNCNP, dispone: *“(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*,

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-0248, como SOLICITO APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO EL FERIADO DE CARNAVAL 2025 "DESTINO DE COLORES", en el que se anexa la documentación de la etapa preparatoria;

Que mediante memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-0028-M, de fecha 10 de enero del 2025, la Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación remite el proyecto y propuesta de términos de referencia que autoriza el señor alcalde mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0043-M, de fecha 13 de enero del 2025.

Que en el trámite documental se cuenta con todos los requisitos de la etapa preparatoria, especialmente: Informe de Necesidad, Aprobación Legislativa, Certificación Presupuestaria, POA y PAC, Términos de Referencia y Pliegos, Estudio de Mercado en base a las proformas.

Que, mediante memorando GADMPVM-DAD-2025-0108-M, de fecha 31 de enero del 2025, la Directora Administrativa solicita al señor Alcalde *“se proceda con la*



elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.-Información relevante, numeral 12, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también, se proceda con la designación de un delegado de la máxima autoridad, para la revisión del proceso en su etapa precontractual, junto con el área de Compras Públicas y realizar las funciones que le competen como delegado, expuestas en los Arts. 72 al 89 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 69 del COA y la Normativa de Control Interno Nro. 200-05”, en conformidad al memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0033-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para la “CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL FERIADO DE CARNAVAL 2025 “DESTINO DE COLORES”, SIGNADO CON CODIGO DE PROCESO NRO. MCS-GADMPVM-2025-001

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0148-M, de fecha 31 de enero del 2025, el señor Alcalde, dispone a sindicatura la elaboración de la resolución de inicio, aprobación de pliegos, cronograma y designación de delegado (...)

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA SERVICIOS para la contratación de “**ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL FERIADO DE CARNAVAL 2025 “DESTINO DE COLORES”**”, con código número: MCS-GADMPVM-2025-001, por un presupuesto referencial de 14.950,00000 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta dólares 00000/100000 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de siete días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.



Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma, con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- DESIGNO como delegado para el presente proceso de contratación pública al Ing. Estuardo Alejandro Salinas Napa, para que actúe en la etapa precontractual.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de toda la documentación preparatoria y precontractual.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con la Unidad de Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 7.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 31 de enero del 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**